POLÍTICA COMERCIAL DE XTB S.A. ACTUANDO COMO INTERNALIZADOR SISTEMÁTICO

5 de enero de 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El propósito de esta "Política Comercial de XTB S.A., actuando como Internalizador Sistemático" ("**Política de SI**") es definir las reglas para ejecutar órdenes de clientes por parte de XTB S.A. ("**XTB**") en su calidad de Internalizador Sistemático para instrumentos financieros seleccionados.
2. Un Internalizador Sistemático es una empresa de inversión que, con carácter organizado, frecuente y sistemático, negocia por cuenta propia valores (instrumentos de capital) ejecutando órdenes de clientes al margen de un mercado regulado, un sistema multilateral de negociación (SMN) o un sistema organizado de contratación (SOC) o que decide adoptar la condición de internalizador sistemático.
3. Esta Política de SI se aplica exclusivamente a instrumentos OMI seleccionados sobre los que XTB actúa como Internalizador Sistemático. La lista de estos instrumentos financieros está disponible en la página web (disponible aquí). Esta lista puede actualizarse conforme a la legislación aplicable.
4. XTB desempeña sus funciones como Internalizador Sistemático conforme a los requisitos del Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento nº 648/2012 (y sus modificaciones), junto con los actos de ejecución ("**MiFIR**").

II. TRANSPARENCIA PREVIA A LA NEGOCIACIÓN – PUBLICACIÓN DE COTIZACIONES EN FIRME

Información general

1. De acuerdo con MiFIR, XTB publica cotizaciones en firme para los instrumentos financieros sobre los que actúa como Internalizador Sistemático y para los que existe un mercado líquido. Las cotizaciones en firme se publican en una página web específica.
2. Las cotizaciones en firme se publican durante el horario estándar de negociación indicado en la Tabla de Especificaciones.

Validez del precio de cotización

3. Las cotizaciones en firme representan ofertas de compra y venta que contienen tanto precio como volumen, publicadas por una empresa de inversión que actúa como Internalizador Sistemático. Las cotizaciones en firme reflejan las condiciones actuales del mercado regulado, incluyendo, en particular, los precios vigentes y la liquidez del instrumento financiero correspondiente. Las cotizaciones en firme aseguran el cumplimiento de las obligaciones de mejor ejecución conforme a la "Política de Ejecución de Órdenes – OMI y Derechos Fraccionados".
4. Una cotización en firme es válida hasta que se publique una nueva cotización.
5. XTB puede actualizar las cotizaciones en firme en cualquier momento para reflejar la variación de las condiciones del mercado o por motivos relacionados con la gestión de riesgos. XTB también puede retirar una cotización publicada en caso de condiciones excepcionales del mercado[1]. Por tanto, la publicación de cotizaciones en firme tiene como objetivo principal mejorar la transparencia del mercado, y no significa automáticamente que todos los clientes puedan ejecutar una transacción con XTB a los precios publicados.
6. En caso de que se retire una cotización en firme, las órdenes serán enviadas para su ejecución a un mercado organizado conforme a las normas establecidas en la Política de Ejecución de Órdenes.

Ejecución de transacciones basadas en cotizaciones en firme

7. Todas las cotizaciones en firme que estén publicadas sólo se aplican hasta el volumen de transacciones indicado, y van acompañadas de una marca de tiempo única. Sólo XTB podrá, a su discreción, permitir transacciones múltiples que se basen en una cotización publicada. Estas transacciones múltiples están, por lo general, limitadas al volumen indicado en dicha cotización. El volumen de transacciones publicado sólo es válido si se combina con el precio publicado para esa cotización específica.
8. XTB ejecuta las órdenes de los clientes a los precios cotizados cuando recibe la orden. En casos justificados, XTB puede ejecutar la orden de un cliente a un precio más favorable, siempre que dicho precio esté dentro de un rango que refleje las condiciones del mercado vigentes.

[1] Según lo especificado en el artículo 14.1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/567 de la Comisión, de 18 de mayo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las definiciones, la transparencia, la compresión de carteras y las medidas de supervisión en lo que atañe a la intervención en materia de productos y las posiciones

III. TRANSPARENCIA TRAS LA EJECUCIÓN

1. Al actuar como Internalizador Sistemático, XTB está obligada a publicar el precio, volumen y marca de tiempo de las transacciones sobre los instrumentos financieros admitidos en negociación en un mercado regulado u otro centro de negociación.
2. XTB publica la información mencionada en el artículo 1 anterior mediante un agente de publicación autorizado (APA).

IV. DISPOSICIONES FINALES

1. XTB lleva a cabo un esfuerzo razonable para mantener las cotizaciones y sistemas de información estables y resistentes a interrupciones, asegurando la publicación oportuna de cotizaciones en firme y datos posteriores a la negociación conforme a la normativa aplicable.
2. En caso de errores técnicos imprevistos que impidan la publicación oportuna de cotizaciones en firme y datos posteriores a la negociación por parte de XTB, cualquier información no publicada se proporcionará de forma retrospectiva tan pronto como se resuelva el problema técnico.
3. En asuntos no regulados por esta Política de SI, las disposiciones establecidas en el "Reglamento para la prestación de servicios para la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de cuentas de derechos de propiedad y cuentas de efectivo por XTB S.A. (“Reglamento")" serán aplicables.
4. Esta Política de SI está sujeta a revisión y actualización periódica.